OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y **GRUPO INARCO SAS,** con Nit. 900.042.482-1, sociedad representada legalmente por **MARIO DE JESÚS SALAZAR** con cédula de ciudadanía número 19.499.723, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente OTRO SI No. 3 al contrato de Obra Pública No. 1999 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente

SEGUNDA: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-SAMC-0014-2025, cuyo objeto es: "*REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA Y DOTACIÓN PRIORIZADAS (FASE 1) PARA LLEVAR A CABO LA TERMINACIÓN DE LA CASA VILLA ADELAIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

TERCERA: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1859 del 13 de noviembre de 2025, se resolvió adjudicar el proceso por MC-SA-MC-0014-2025 al GRUPO INARCO S.A.S, representado legalmente por MARIO DE JESÚS SALAZAR, por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($778.546.397).

CUARTA: Que en consecuencia, el día 20 de noviembre de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el GRUPO INARCO S.A.S, el contrato de obra No. 1999-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Que se realizó OTRO SI Nro. 1 – modificando las garantías establecidas en la cláusula 17. GARANTIAS del anexo 4 de la minuta del contrato de obra 1999-2025.

SEXTA: Que, en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación documental previstos en el Pliego de Condiciones y en la minuta contractual, el 22 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de obra No. 1999-2025, con lo cual se habilitó formalmente el inicio de las actividades propias de la ejecución contractual y el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista de obra.

SÉPTIMA: Que el día 30 de diciembre de 2025, se realizó prórroga al contrato en mención por hasta el día 20 de marzo de 2026

OCTAVA: Que el 12 de marzo de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Solicitud modificatorio Nro. 3 del Contrato de obra No. 1999 del 2025, bajo las siguientes consideraciones:

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

"JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Que atención a que la SAE S.A.S (Sociedad de Activos Especiales S.A.S, funge como único administrador en las condiciones descritas anteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento del contrato de comodato suscrito entre Alianza Fiduciaria S.A. Actuando como vocera y administradora del Fideicomiso Villa Viola y la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ha requerido a la S.A.E para la entrega de insumos que se requieren técnicamente para la ejecución de las actividades propias del contrato de Obra Pública No 1999-2025

A continuación, se relaciona a continuación las actividades de seguimiento y trazabilidad del seguimiento a la SAE para la entrega de los insumos pertinente:

1- Que desde el 20 de noviembre de 2025, mediante correo electrónico, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, solicito la Sociedad de Activos Especiales – SAE y FIDEICOMITENTE INMUNIZADORA DE MADERAS DEL ORIENTE LTDA Y ARQUITECTURA Y CONCRETO, lo siguiente para el correcto funcionamiento de la casa Villa Adelaida:

A. *Habilitación del servicio oficial de ENERGIA con EnElCodensa:*

1. *Proyecto serie 3 aprobado por EnEl en el marco de la factibilidad No. 43043675 planos sellados. (Documentos que hicieron parte de la restauración que ejecuto el fideicomitente y debió entregar a la SAE)*

2. *Documentos del constructor para CERTIFICACIÓN RETIE (Documentos que hicieron parte de la restauración que ejecuto el fideicomitente y debió entregar a la SAE):*
 - *Matrícula profesional del constructor de la obra eléctrica.*
 - *Matrícula profesional del interventor de las instalaciones eléctricas.*
 - *Declaración de cumplimiento con el RETIE en original, numerado y firmado por el constructor de la obra eléctrica.*
 - *Soporte del registro ante el RUPI (SIC) del constructor eléctrico.*
 - *Carta de autorización del responsable constructor eléctrico de la instalación autorizando al profesional que designe el ministerio de Cultura en el momento de la visita de inspección.*
 - *Certificados de conformidad de productos de los materiales utilizados en la construcción.*

3. *Documentos del constructor para CERTIFICACIÓN RETIE (Documentos que hicieron parte de la restauración que ejecuto el fideicomitente y debió entregar a la SAE):*

 - *Matrícula profesional del diseñador eléctrico.*
 - *Declaración de cumplimiento con el RETIE de diseño en original, numerado y firmado por el diseñador.*
 - *Memorias y planos firmados.*

Nota: Esta información es indispensable para la continuidad del proceso ante EnEl y la perfecta terminación de las instalaciones eléctricas las cuales se sugiere se adelanten por método de boletín pago directamente con EnEl.

B. *Habilitación del servicio oficial de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RED DE INCENDIOS con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB:*

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

1. *Se solicitan los planos de las redes hidráulicas, sanitarias y de protección contra incendios para poder realizar una verificación.*
2. *Red de Acueducto.*
 Se requiere:

- *Certificados de calidad de las tuberías por lotes*
- *Certificados de pruebas de presión realizados dando cumplimiento a la NTC1500*
- *Memorias de cálculo*
- *Planos récord*

3. *Red Sanitaria.*
 Se requiere:

- *Certificados de calidad de las tuberías por lotes*
- *Certificados de pruebas de flujo y estanqueidad realizados dando cumplimiento a la NTC1500*
- *Memorias de cálculo*
- *Planos récord*

4. *Red Pluvial.*
 Se requiere:

- *Certificados de calidad de las tuberías por lotes*
- *Certificados de pruebas de flujo y estanqueidad realizados dando cumplimiento a la NTC1500*
- *Memorias de cálculo*
- *Planos récord*

5. *Red de Protección Contra Incendios.*
 Se requiere:

- *Certificados de calidad de las tuberías por lotes son sellos UL / FM*
- *Certificados de pruebas de presión realizados dando cumplimiento a la NSR-10 títulos J y K y como referencia NFPA 14 y NTC 1669.*
- *Memorias de cálculo*
- *Planos récord*

C. También es indispensable que sean entregados:

- *Copia de la licencia de construcción vigente o la que se tenga*
- *Plano urbanístico del sector expedido por la entidad distrital competente donde se encuentra localizado el proyecto de construcción y en los casos en que no sea posible, la certificación de catastro.*
- *Copia del certificado de tradición y libertad del predio o predios por construir, expedida con anterioridad no mayor a 2 meses*
- *Para las Fiduciarias incluir el certificado expedido por la superintendencia financiera.*
- *Boletín de nomenclatura oficial no mayor a 60 días expedido por el Catastro Distrital*
- *Certificado de estrato del predio expedido por el Catastro Distrital no mayor a 60 días*
- *Copia de las Facturas de acueducto existentes en el predio*
- *Plano de localización del predio*
- *Estudio de Suelos*
- *Registro fotográfico inicial, preferiblemente que se tenga previa instalación de medidor de la TPO.*

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

2. Trazabilidad del proceso de solicitud, seguimiento e insistencia sobre entrega de información técnica a la SAE y el Fideicomitente o su junta en cuanto a la casa Villa Adelaida:

Desde el 20 de noviembre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Infraestructura Cultural, inició formalmente la gestión ante la Sociedad de Activos Especiales – SAE para la entrega de la documentación técnica necesaria para la habilitación integral de Villa Adelaida, particularmente aquella relacionada con componentes eléctricos, sanitarios, hidráulicos y demás soportes técnicos requeridos para adelantar trámites ante las empresas de servicios públicos y entidades competentes.

El 21 de noviembre de 2025, la SAE, por medio de Erik Leonardo Gutiérrez, informó que la solicitud había sido trasladada a la representante legal de Inmunizadora de Maderas del Oriente Ltda., otorgando un plazo de diez (10) días para recopilar la información. Posteriormente, el 9 de diciembre de 2025, la SAE indicó que la respuesta remitida por la sociedad propietaria no contenía la totalidad de los insumos requeridos y manifestó que buena parte de dicha información estaría en poder del fideicomitente Arquitectura y Concreto, proponiendo la realización de una reunión virtual para articular a los distintos actores involucrados.

En atención a ello, el Ministerio convocó reuniones virtuales para los días 15 y 17 de diciembre de 2025, las cuales no pudieron desarrollarse por falta de confirmación y comparecencia de los terceros convocados. Frente a esta situación, el Ministerio reiteró su inconformidad por la falta de disposición efectiva de los actores responsables, insistiendo en la urgencia de contar con la documentación solicitada, al tratarse de insumos indispensables para la habilitación total del inmueble y la continuidad de los procesos técnicos y administrativos asociados a Villa Adelaida.

El 18 de diciembre de 2025, la SAE remitió información adicional y manifestó nuevamente su disposición de asistir a un nuevo espacio de articulación. Sin embargo, luego de la revisión técnica interna adelantada por el equipo del GIC, se concluyó que lo entregado seguía siendo insuficiente y no pertinente, en especial en el componente eléctrico, respecto del cual únicamente se aportó el certificado de tradición, sin entregarse los soportes técnicos necesarios para la continuidad de los trámites ante Enel, EAAB y demás entidades.

Ante la persistencia de la falta de información, el Ministerio continuó requiriendo formalmente la entrega de los insumos pendientes, reiterando el 2 de enero de 2026 y el 14 de enero de 2026 la necesidad urgente de contar con la documentación solicitada, dejando constancia de que desde el 23 de diciembre de 2025 no se había recibido nueva respuesta ni entrega documental por parte de la SAE o de los terceros involucrados.

El 20 de enero de 2026, la SAE comunicó que, según lo informado por la fiduciaria y por Arquitectura y Concreto, parte de la documentación solicitada "no existía", bajo el argumento de que durante el proceso de restauración no se adelantaron determinados trámites ni diseños asociados a servicios públicos. Frente a ello, el equipo técnico del Ministerio precisó que dicha afirmación resultaba técnica y normativamente inconsistente, especialmente en lo relacionado con los componentes eléctrico e hidrosanitario, toda vez que existían redes, tanques, obras ejecutadas y antecedentes técnicos que necesariamente debieron contar con planos, memorias de cálculo, diseños aprobados y demás soportes técnicos.

Con fundamento en lo anterior, el 4 de febrero de 2026, el Ministerio remitió comunicación formal a la SAE dejando constancia expresa de que la ausencia de la documentación requerida no era imputable al Ministerio, que las omisiones identificadas recaían sobre quienes adelantaron el proceso de restauración y que la inexistencia de dichos soportes bloqueaba la habilitación integral del inmueble y los trámites ante Enel, EAAB y demás entidades. En dicha comunicación se

solicitó, de manera formal, la entrega inmediata de toda la documentación técnica existente o, en su defecto, una manifestación expresa y documentada sobre su inexistencia, indicando responsables y decisiones adoptadas.

OCTAVO: Trazabilidad del proceso de articulación, validación en sitio y entrega progresiva de información técnica:

Como resultado de las insistencias formuladas por el Ministerio, el 6 de febrero de 2026 la SAE respondió reiterando que había adelantado gestiones ante Inmunizadora de Maderas del Oriente Ltda., Arquitectura y Concreto y la fiduciaria, y anunció la programación de una reunión presencial para el 10 de febrero de 2026 en la Secretaría General del Ministerio, con participación de la SAE, del delegado de Arquitectura y Concreto, de la Secretaría General del Ministerio, de la coordinación del GIC y del equipo técnico involucrado.

La reunión se llevó a cabo el 10 de febrero de 2026, con participación de representantes del Ministerio, la SAE y Arquitectura y Concreto S.A.S.. Como conclusión principal, se acordó que Arquitectura y Concreto revisaría la ubicación y disponibilidad de la información técnica faltante y procedería a su entrega de manera escalonada, en bloques o cortes sucesivos.

En desarrollo de dicho compromiso, el 18 de febrero de 2026 la SAE solicitó autorización de ingreso al inmueble para personal técnico de Arquitectura y Concreto, con el fin de adelantar una revisión de redes y del estado actual de la casa. El ingreso fue autorizado por el Ministerio para el día 20 de febrero de 2026, reiterándose al mismo tiempo la lista de insumos pendientes por entregar. En respuesta, Enrique Cohen, en representación de Arquitectura y Concreto, indicó que la visita tenía por objeto validar el estado actual del inmueble y continuar el proceso de consecución documental, informando además que se habilitaría un drive compartido para cargar la documentación disponible.

La visita técnica se desarrolló el 20 de febrero de 2026, y en ella los profesionales enviados por Arquitectura y Concreto confirmaron que la entrega de la información se efectuaría entre el 23 de febrero y el 20 de marzo de 2026, en diferentes bloques o fases.

En cumplimiento de ello, el 25 de febrero de 2026 se remitió la primera entrega documental, correspondiente a la licencia de construcción y sus documentos asociados, incluyendo resoluciones, planos arquitectónicos sellados, planos estructurales sellados, estudio de suelos y memorias estructurales. En esta misma comunicación se aclaró que ciertos documentos de propiedad y representación legal debían solicitarse directamente a Alianza Fiduciaria, en su calidad de propietaria del inmueble.

Posteriormente, el 9 de marzo de 2026, el Ministerio acusó recibo de la documentación de licencia y reiteró que continuaba a la espera de la información pendiente. Ese mismo día, Arquitectura y Concreto efectuó la segunda entrega documental, correspondiente al componente eléctrico, incluyendo planos de diseño firmados, planos y memorias del Proyecto Serie 3 aprobados en su momento por Enel, certificados de materiales, declaraciones de profesionales de diseño y construcción, y una guía de trámites respecto de la información entregada.

Una vez revisada preliminarmente dicha información, el Ministerio comunicó el 10 de marzo de 2026 que aún se encontraba pendiente todo lo relacionado con los componentes hidrosanitario y red contra incendio – RCI. En respuesta, el 13 de marzo de 2026, la SAE y Arquitectura y Concreto remitieron la tercera entrega documental, correspondiente al componente hidráulico, sanitario y RCI, incluyendo planos de diseño y récord, certificados y facturas de materiales, aprobación histórica de acometida por parte de la EAAB, y precisiones sobre el alcance ejecutado en materia de red contra incendio.

Finalmente, el 16 de marzo de 2026, el Ministerio acusó recibo de esta tercera entrega e informó que el equipo técnico se encontraba en proceso de revisión detallada de la documentación suministrada. Desde esa fecha, los profesionales del GIC responsables de los componentes eléctrico, hidrosanitario y de apoyo técnico vienen adelantando el análisis de los insumos entregados, con expectativa de culminar dicha revisión entre el 25 y el 31 de marzo de 2026, a efectos de consolidar el listado definitivo de documentos entregados, faltantes y observaciones técnicas correspondientes.

NOVENO: En relación con la actividad de suministro e instalación de enchape de piso en baldosa de cemento hidráulica, similar a la existente y conforme a diseño aprobado de dos o más colores, se informa lo siguiente:

El proceso de diseño (elaboración de muestra, plantilla y molde), así como la fabricación y entrega del material, ha presentado retrasos atribuibles al proveedor fabricante. Inicialmente, se evidenció un retraso aproximado de una (1) semana, debido a la complejidad del diseño requerido, el cual incorpora:

1. *Uso de más de dos colores en una misma pieza,*
2. *Geometrías con formas curvas de alta precisión,*
3. *Procesos más exigentes en pigmentación y tiempos de secado.*

Dicho diseño fue debidamente aprobado por el Ministerio de las Culturas el 6 de marzo de 2026, lo cual permitió iniciar la fase de producción en serie el 7 de marzo de 2026.

En atención a que se trata de un proceso artesanal y de alto nivel de detalle, los tiempos de fabricación y entrega del insumo se han visto impactados. No obstante, a la fecha se han presentado avances en la entrega del material, así:

- *Primera entrega: 13 de marzo de 2026, correspondiente a 30 m², cuya instalación se tiene prevista entre el 16 y el 21 de marzo de 2026 en diferentes áreas del inmueble.*

- *Segunda entrega (proyectada): 20 de marzo de 2026, correspondiente a 50 m².*

- *Tercera entrega (proyectada): 27 de marzo de 2026, correspondiente a 50 m².*

- *Cuarta y última entrega (proyectada): 3 de abril de 2026, correspondiente a 50 m².*

Actualmente, el volumen restante de material se encuentra en proceso de fabricación, bajo el esquema de entregas parciales previamente descrito.

1. ***JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999-2025***

Que de acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que hay actividades que a la fecha no han sido posible ejecutar por las razones señaladas anteriormente, el contratista GRUPO INARCO SAS radicó un oficio bajo el CONSECUTIVO 010 – 2025 del 10 de marzo de 2026 suscrito por el representante legal, quien manifestó solicitar la prórroga No. 2, por un término de 2 meses a partir de su terminación basada en la siguiente justificación:

<u>1- Suministro de baldosa hidráulica artesanal</u>

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

El contratista señala que el proceso de diseño, fabricación y entrega del enchape en baldosa hidráulica tiene algunos retrasos debido a la complejidad de la elaboración atribuibles al proveedor.

La demora se habría generado por:

a) *La elaboración del molde del diseño, el cual contempla más de dos colores y geometrías complejas, lo que extendió en aproximadamente una semana el proceso de fabricación del molde.*
b) *El molde fue entregado el 5 de marzo de 2026 y posteriormente aprobado por el Ministerio el 6 de marzo de 2026, iniciándose la fabricación el 7 de marzo de 2026.*
c) *El proveedor programó entregas parciales entre el 13 de marzo y el 3 de abril de 2026, debido al carácter artesanal del proceso de producción.*

El contratista argumenta que, una vez recibido el material, aún deberán ejecutarse actividades asociadas a:

- *Instalación de pisos y muros*
- *Fraguado y emboquillado*
- *Instalación de divisiones sanitarias*
- *Instalación de baterías sanitarias*
- *Pintura y acabados finales*

Para lo cual estima un tiempo aproximado de 60 días adicionales.

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA POR TIEMPOS DE FABRICACIÓN Y ENTREGA DE BALDOSA HIDRÁULICA:

*En relación con la actividad correspondiente al **suministro e instalación de enchape en baldosa de cemento hidráulica**, contemplada dentro del alcance del **Contrato No. 1999-2025**, se evidencian condiciones técnicas particulares que han impactado la programación de ejecución.*

*El material especificado corresponde a una **baldosa hidráulica artesanal**, diseñada para ser **similar a la existente**, con características especiales que incluyen:*

- *Uso de **dos o más colores por pieza**.*
- *Diseño con **geometrías complejas y curvas**.*
- *Requerimientos específicos de **pigmentación, secado y acabado**.*

*El proceso de diseño (plantilla y molde), fabricación y suministro de este material presentó un retraso inicial de aproximadamente de **una (1) semana**, atribuible al proveedor fabricante, debido a la complejidad técnica del diseño requerido, el cual fue finalmente **aprobado por el Ministerio el 6 de marzo de 2026**.*

*Posteriormente, la fabricación en serie inició el **7 de marzo de 2026**, bajo un proceso **artesanal**, lo cual implica tiempos de producción mayores frente a materiales industrializados.*

*A la fecha, el suministro del material se ha estructurado en **entregas parciales**, así:*

- *13 de marzo de 2026: entrega de 30 m² (efectuada y cumplida en los términos)*

- *20 de marzo de 2026: entrega proyectada de 50 m²*

- *27 de marzo de 2026: entrega proyectada de 50 m²*
- *3 de abril de 2026: entrega final proyectada de 50 m²*

*Lo anterior implica que el suministro total del material se completará únicamente hasta el **3 de abril de 2026**, posterior a la fecha de terminación contractual actualmente establecida.*

Adicionalmente, es importante considerar que la instalación de este tipo de enchape requiere la ejecución de actividades posteriores, tales como:

- *Instalación de piezas en pisos y muros.*
- *Procesos de fraguado y emboquillado.*
- *Actividades de acabados finales e integración con otros elementos constructivos.*

*Estas actividades dependen directamente de la **disponibilidad total del material**, lo cual imposibilita su ejecución completa dentro del plazo contractual vigente.*

*En este contexto, el retraso en la fabricación y suministro del material corresponde a una **situación asociada a condiciones técnicas del proceso productivo**, propias de un insumo especializado y artesanal, y no a una falta de gestión del contratista en términos de ejecución de obra.*

*Por lo anterior, se configura una **causa técnica justificada** que afecta la programación del contrato y que hace necesario ajustar el plazo de ejecución para garantizar:*

- *La correcta instalación del material conforme a especificaciones.*
- *La calidad de los acabados.*
- *La funcionalidad y coherencia estética del proyecto.*

*En consecuencia, se considera **procedente la prórroga del contrato**, en un término que permita completar el suministro, instalación y terminación de las actividades asociadas, estimándose razonable su extensión hasta el 19 de mayo de 2026, conforme a la programación ajustada del proyecto.*

2. Revisión de documentos recibidos de la SAE

JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA POR ENTREGA TARDÍA DE INFORMACIÓN TÉCNICA – SAE Y TERCEROS:

*En relación con el desarrollo del **Contrato No. 1999-2025**, y teniendo en cuenta que la fecha de terminación contractual se encuentra establecida para el **20 de marzo de 2026**, se hace necesario evaluar las condiciones reales de ejecución del contrato frente a la disponibilidad de los insumos técnicos indispensables para su correcta ejecución.*

*Desde el mes de **noviembre de 2025**, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del Grupo de Infraestructura Cultural, ha adelantado de manera **diligente, reiterada y documentada**, las gestiones necesarias ante la **Sociedad de Activos Especiales – SAE**, la fiduciaria y los fideicomitentes, con el fin de obtener la documentación técnica requerida para la habilitación integral del inmueble Villa Adelaida, particularmente aquella relacionada con los componentes eléctrico, hidrosanitario y de redes internas.*

No obstante, tal como consta en la trazabilidad del proceso, la entrega de dicha información no se produjo en los tiempos requeridos, presentándose:

- *Retrasos reiterados en la entrega de información por parte de terceros (SAE, fiduciaria, Arquitectura y Concreto e IMO).*

- *Dificultades en la consolidación de la información técnica, incluyendo incluso manifestaciones iniciales de inexistencia de documentación.*

- *Necesidad de mesas de trabajo, visitas técnicas y validaciones en sitio para reconstruir y recopilar la información faltante.*

Solo hasta el periodo comprendido entre el 25 de febrero y el 13 de marzo de 2026, se empezaron a recibir entregas parciales de información técnica, correspondientes a:

- *Licencia de construcción y documentos asociados.*
- *Información eléctrica (incluyendo Proyecto Serie 3, memorias y certificados).*
- *Información hidrosanitaria y de red contra incendio (RCI).*

*Dicha información se encuentra actualmente en **proceso de revisión técnica detallada por parte del equipo especializado del GIC**, análisis que resulta indispensable para:*

- *Verificar la coherencia, completitud y validez técnica de los documentos entregados.*
- *Determinar alcances reales de intervención.*
- *Definir actividades pendientes, ajustes técnicos y posibles no previstos.*
- *Permitir la correcta continuidad de la ejecución contractual.*

En este sentido, es claro que la ejecución del contrato ha estado condicionada por la no disponibilidad o entrega tardía de insumos técnicos esenciales, situación que:

- *No es imputable al contratista, en la medida en que dichos insumos dependen de terceros.*

- *Tampoco es imputable al Ministerio, quien ha actuado de manera diligente y oportuna en su solicitud y seguimiento.*

- *Ha generado una afectación directa en la programación y secuencia lógica de ejecución del contrato.*

Bajo estos elementos, se configura una causa objetiva, externa y no imputable a las partes, que ha impedido el desarrollo normal del contrato en los términos inicialmente previstos.

Por lo anterior, resulta técnica, jurídica y contractualmente procedente la ampliación del plazo contractual, con el fin de:

- *Permitir la culminación del proceso de revisión técnica de los insumos entregados.*

- *Definir con claridad los alcances técnicos finales del proyecto.*

- *Garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, conforme a la normativa vigente y a los principios de calidad, seguridad y funcionalidad del inmueble.*

En consecuencia, se justifica la prórroga del contrato por un término que permita absorber los tiempos efectivamente afectados por la entrega tardía de información, estimándose razonable su extensión hasta el 19 de mayo de 2026, conforme a la evaluación técnica y programación ajustada del proyecto.

2. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Conforme lo expuesto, desde esta supervisión da concepto favorable respecto a la modificación del contrato de obra pública No 1999-2025 en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 19 de mayo de 2026 en consecuencia ajustar la cláusula 4. Plazo del contrato del Anexo 4 – Minuta del contrato de obra pública, conforme a lo indicado anteriormente.

La supervisión realiza el análisis de cada uno de los puntos expuestos del contratista, así:

1. *Frente al retraso en suministro de baldosa hidráulica artesanal: se puede evidenciar que el mismo es atribuible al proveedor teniendo en cuenta el componente técnico para la fabricación del mismo, el cual conlleva tiempo para su elaboración y de acuerdo a lo indicado por el mismo, se deben hacer entregas parciales de la baldosa.*

ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha, el Contrato de Obra No. 1999-2025 presenta un avance físico de ejecución del 58,82 %, el cual se encuentra debidamente soportado en el desarrollo de actividades técnicas correspondientes a los diferentes componentes del proyecto, evidenciando que la ejecución contractual ha avanzado de manera progresiva y sostenida, pese a las condiciones externas que han impactado su programación.

Dentro de las actividades ejecutadas, se destacan las siguientes:

En el componente eléctrico, se ha adelantado el suministro, instalación y habilitación de la planta eléctrica portátil, así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de elementos eléctricos interiores y exteriores, además de la ejecución de pruebas eléctricas preliminares orientados a la verificación de redes y sistemas instalados.

En relación con los sistemas especiales, se ha desarrollado el suministro e instalación de la estructura portante del ascensor, junto con el montaje de su cabina, quedando pendiente la realización de pruebas funcionales y de puesta en servicio para su habilitación definitiva.

En el componente hidrosanitario, se han ejecutado pruebas de presión hidráulicas y pruebas de redes sanitarias, las cuales permiten validar las condiciones de funcionamiento de las redes instaladas y constituyen un avance significativo hacia la habilitación de los servicios del inmueble.

En cuanto a obra civil, se han ejecutado actividades correspondientes tanto a obra gris como a obra blanca. En obra gris, se incluyen labores como demoliciones exteriores, fundiciones, encofrados y adecuaciones estructurales menores. Por su parte, en obra blanca se han desarrollado actividades de resane, estucado, lijado y aplicación de primeras capas de pintura, evidenciando un avance importante en la consolidación de los acabados del proyecto.

Adicionalmente, se han ejecutado actividades complementarias tales como:

- *Suministro de materiales para el tratamiento y enlucimiento de jardines exteriores.*

- *Retiro de escombros y manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normativa ambiental aplicable.*

- *Suministro de accesorios y elementos necesarios para la ejecución de actividades constructivas.*

- *Suministro, curado e instalación de madera especializada, particularmente en el área destinada a la sala de danza, elemento relevante dentro del funcionamiento del inmueble.*

Estas actividades, en su conjunto, reflejan un avance integral del contrato en sus distintos frentes de intervención.

Ahora bien, en el marco de la programación inmediata del proyecto, se tiene previsto que entre el 24 y el 31 de marzo de 2026 se desarrollen las pruebas funcionales y de puesta en marcha de los sistemas principales, específicamente:

- *Planta eléctrica portátil.*

- *Sistema de ascensor y su estructura asociada.*

La correcta ejecución y culminación de estas pruebas resulta fundamental, en la medida en que permitirá verificar la operatividad, seguridad y funcionalidad de los sistemas instalados, así como avanzar hacia su habilitación definitiva dentro del proyecto.

En este sentido, se proyecta que, una vez finalizadas dichas actividades, el porcentaje de ejecución del contrato se incremente de manera significativa, pasando del 58,82 % actual a un rango estimado entre el 75 % y el 83 %, lo cual evidencia que el contrato se encuentra en una fase avanzada de ejecución, con un alto grado de desarrollo físico de las actividades contratadas.

En conclusión, el estado actual del contrato permite establecer que:

- *La ejecución no se encuentra suspendida ni inactiva, sino en desarrollo progresivo.*

- *Existe un avance físico significativo y verificable en múltiples frentes técnicos.*

- *Las actividades pendientes corresponden principalmente a etapas de finalización, pruebas, ajustes y cierre técnico del proyecto, así como a aquellas condicionadas por factores externos previamente identificados.*

Lo anterior constituye un elemento técnico relevante para el análisis de la prórroga del plazo contractual, en la medida en que evidencia que el contrato se encuentra en su fase adelantada de ejecución, requiriendo un ajuste en el plazo que permita garantizar la culminación adecuada, funcional y conforme a la normativa de las actividades restantes.

Es importante señalar lo descrito en la sentencia del Consejo de Estado indica que, la prórroga contractual procede únicamente cuando se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico o en el acuerdo de voluntades entre las partes, siempre que no contravenga normas de contratación ni disposiciones presupuestales. Asimismo, para que sea viable, la solicitud debe presentarse con oportunidad y acompañarse de soportes que acrediten que los hechos que impiden la ejecución

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 1999 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL GRUPO INARCO SAS

(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de abril de 2018, Exp. 54001-23-31-000-2008-00013-01).

En razón a ello, se encuentra debidamente soportada la justificación para adelantar la modificación al contrato No 1999-2025 (...)

NOVENA: En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMA: Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el Supervisor del Contrato de Obra, se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 3,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) MESES, esto es hasta el 19 de mayo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera erogaciones adicionales y no altera el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA CUARTA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 1999 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Jenny Andrea Rocha García. Abogada Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: David Ricardo Molina - Abogado Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios